

RIO BUENO, 17 de Agosto de 2023

DECRETO EXENTO N° 2614

ID DOC: 500595

DAEM

VISTOS:

- 1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
- 2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695.
- 3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020. 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.
- 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 22 de mayo 2023, Delegación de Funciones

CONSIDERANDO:

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 3.- Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243** de la comuna de Río Bueno.
- 4.- Resolución Exenta N°001875 de fecha 01.12.2022 que declara beneficiario de los recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243** de la comuna de Río Bueno, región De Los Ríos.
- 5.- Decreto Exento N°3374 de fecha 06.12.2022, que aprueba la Resolución Exenta N°001875 de fecha 01.12.2022.
- 6.- Oficio Ordinario N°148 de fecha 17.02.2023, en donde se solicita ampliación de plazo de ejecución de proyectos correspondientes a la comuna de Río Bueno, enviados al secretario Regional Ministerial de Educación, Región De Los Ríos.
- 7.- Correo electrónico de fecha 31.03.2023, en donde se adjuntan convenios modificados para firma de la sostenedora.
- 8.- Oficio Ordinario N°316 de fecha 04.04.2023, en donde se solicita a la sostenedora a firmar los convenios modificados.
- 9.- Oficio Ordinario N°330 de fecha 30.05.2023, en donde se envía convenio modificado al secretario Regional Ministerial de Educación, Región De Los Ríos, firmado por la sostenedora.
- 10.- Correo electrónico de fecha 17.08.2023, en donde se envía Resolución Exenta N°1407 de fecha 10.08.2023.
- 11.- Resolución Exenta N°001407 de fecha 10.08.2023.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta N° 001407 de fecha 10.08.2023, que regulariza y aprueba la modificación de convenio celebrada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, referida a convenio para financiar un proyecto de infraestructura declarado de urgencia, para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243**, de la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRTA/ AMRP/ JEBZ/ abo



CRISTIAN ROBERTO TEPANO AROS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RESOLUCIÓN EXENTA**N°0806****- 12/07/2022**

DECLARA COMO PROYECTO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO N° 254, DE 2018, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LAS OBRAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, RBD:7243, DE LA COMUNA DE RIO BUENO.

Tipo de documento: Resolución Exenta.

Solicitud N° 841

Fecha de solicitud: 08/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en el Decreto Supremo N° 82 de 2022 que nombra Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos; en la Resolución N° 7, de la Contraloría General de República; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que los proyectos que tengan la calidad de urgencia será procedente seleccionarlos en forma directa, una vez que cuenten con elegibilidad técnica, determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección que indica el artículo 7 del mismo decreto;

Que, el inciso segundo del citado artículo 6, establece que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, el Establecimiento Educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243, de la Comuna de Rio Bueno, presenta un nivel importante de deterioro en parte de su infraestructura que afecta a sus usuarios y trabajadores, repercutiendo gravemente en su salud y seguridad y al mismo tiempo poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo;

Que, es necesario y urgente realizar obras civiles en la infraestructura de la Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243, que mitiguen o eliminen el riesgo que presentan sus deteriorados pavimentos interiores, ventanas y techumbre;

RESUELVO

DECLÁRASE que tiene la calidad de proyecto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, con el objeto de obtener financiamiento para las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD: 7243, de la comuna de Río Bueno, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN PABLO GERTEUR URRUTIA
PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

JGU/PBS/DSH/FAD/fad

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública
Sostenedor

Departamento de Planificación, Secreduc.
Oficina de Partes



JTM/JPA/MCB/HMS/CEM



DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO", RBD: 7.243, UBICADO EN LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Solicitud N° 1960

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001875

SANTIAGO, 01 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 806 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, que Declara Proyecto de Urgencia las obras para la Escuela Rural Carimallin Bajo de la comuna de Río Bueno; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6° del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el

artículo 7°. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 806 de 12 de julio de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, de la comuna de **Río Bueno**, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar la reparación de parte de su infraestructura que presenta un nivel importante de deterioro afectando a sus usuarios y trabajadores, repercutiendo gravemente en su salud y seguridad, y al mismo tiempo poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo, por lo que resulta urgente realizar las obras civiles en su infraestructura que eliminen el riesgo que presenta sus deteriorados pavimentos interiores, ventanas y techumbre y de esta forma poder brindar un mejor servicio educativo y de manera continua e ininterrumpida;

Que, en el contexto anterior, la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** presentó un proyecto que resuelve los problemas de infraestructura más graves del establecimiento educacional, y solicitó que se lo declare urgente;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 26 de 22 de septiembre de 2022, el Director de Educación Pública (S) dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante MEMO N° 657 de 27 de septiembre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de \$ 112.193.971.-;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, por último, a través de MEMO ACO N° 270 de 17 de noviembre de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio,

RESUELVO

DECLÁRASE que el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, de la comuna de **Río Bueno**, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUEBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su Alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", rol base de datos (RBD): **7.243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 112.193.971.- (ciento doce millones ciento noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDOC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta de Decreto Alcaldicio N° 232, de 29 de junio de 2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ, Alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Río Bueno; ALEXIS MOREIRA ARENAS, Director de Educación Pública (S).

Región de Los Ríos
Provincia RANCO | Zona:
RIO BUENO
Luis Reyes Alvarez

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2022
Estado: Elegible
ID Proyecto: 1-EME-2022-111

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 26/09/2022

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, COMUNA DE RIO BUENO

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción: DETERIORO
Solicitada

Georeferencia X: -40.55492038 Y: -72.772598

Localidades: SECTOR CARIMALLIN BAJO

II. JUSTIFICACIÓN

HABITABILIDAD: CUBIERTAS DEFECTUOSAS CON FILTRACIONES DE GRAN ENVERGADURA, VENTANAS CON FILTRACIONES, PROBLEMAS DE ESTRUCTURA Y SIN APERTURA, PAVIMENTOS DEFECTUOSOS CON REVESTIMIENTO DESPEGADOS Y PISOS DE MADERAS ROTOS. LAS SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN SE ENCUENTRAN GENERALMENTE HÁSMEDAS GENERANDO SITUACIONES DE PELIGRO, ACCIDENTES DE CAÍDAS Y CONDICIONES FAVORABLES PARA LA PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES, CONDICIONES DE SEGURIDAD, PAVIMENTOS EN MAL ESTADO QUE GENERAN SITUACIONES DE RIESGO Y NO FACILITAN LA LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE. EL ESTABLECIMIENTO PRESENTA SUPERFICIES DE PISO CON REVESTIMIENTOS DESPEGADOS, TRAMOS DE SUPERFICIE SIN REVESTIMIENTO

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

SE SOLICITA TODAS LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSANACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, QUE AUMENTAN LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES, PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES Y DIFICULTAN LA SANITIZACIÓN DE LAS SUPERFICIES DONDE SE DESEMPEÑAN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, TALES COMO: REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE TECHUMBRE, REPOSICIÓN DE VENTANAS, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS APUNTANDO A SUPERFICIES ANTI-DESILIZANTES Y FÁCILES DE SANITIZAR

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/08/2022

Fecha Termin Programada 27/01/2023

Plazo de Elaboración o Ejecución 180 (Días) = 6,00 (Meses)

V. APOORTE (valores en \$)

Aporte Municipal 0

Aporte Terceros 0

Solicitado a Mineduc 112.193.971

TOTAL 112.193.971

VI. MATRICULA

Matricula Actual 112

Capacidad Actual 112

Capacidad Proyectada 112

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 10 Índice Desempleo Comunal 0

N° de empleos programados Mujeres 5 Índice Desempleo Regional 0

N° de empleos totales 15

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra	10 %
Dependencia del Fondo Común Municipal	%
Inversión de recursos propios	%

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	1872
Superficie	Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: JOSE GONZALEZ GALLARDO Nombre: AAA
Fono Fijo: 111 Fono Móvil: 222

Email: mantencion.daem@eduriobueno.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	
Planos	✓ Si
Set fotográfico situación actual	✓ Si
Titularidad terreno	✓ Si
Ficha IDI	✓ Si
Presupuesto Desglosado	✓ Si
Declaración de cuenta corriente	✓ Si
REX de la SECREDOC que declare la emergencia	✓ Si
Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación	✓ Si
	✓ Si

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 769

Fecha: 13/07/2022

Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP)	NO
El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento?	No
¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energética?	NO
¿Requiere RS la iniciativa?	NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS

Etiqueta 1:	Intervención Parcial
Etiqueta 2:	Otros
Etiqueta 3:	Seguridad

Clasificación Especial: Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

NO SE FORMULAN OBSERVACIONES LEGALES. CEM 18/7/2022 15/09/2022-MLL-MSRR. EL PROYECTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE URGENCIAS, PRESENTANDO CERTIFICADO DE VISACIÓN Y RESOLUCIÓN N°0806DEL 12/07/2022 QUE RECONOCE DICHA CALIDAD DE URGENCIA, TODO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SEREMI. -

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional
- Departamento Jurídico y Transparencia
- SECREDOC Región de Los Ríos
- Sostenedora

Total

5

EXPEDIENTE N° 9360-2022

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su Alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", rol base de datos (RBD): **7.243** ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a \$ 112.193.971.- (ciento doce millones ciento noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto, en este contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del mismo acto administrativo que la apruebe.



Dentro del más breve plazo de suscito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA. Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

- a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección aprueba el presente convenio.
- b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual aprueba el presente convenio.

SEXTA. Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.
- b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.



- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquirieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, a quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la



República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA. - En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto, la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

- a) Acta de entrega de terreno.
- b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.
- c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.
- d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.
- e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.
- f) Programa de trabajo (ejecución).
- g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.
- h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.



Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDOC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDOC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta de Decreto Alcaldía N° 232, de 29 de junio de 2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
Alcaldesa

Municipalidad de Río Bueno



ALEXIS MOREIRA ARENAS
Director de Educación Pública (S)



RIO BUENO, 06 de Diciembre de 2022

DECRETO EXENTO N° 3374

ID DOC: 473807

DAEM

VISTOS:

- 1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
- 2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695.
- 3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020.
- 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.

CONSIDERANDO

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 3.- Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243 de la comuna de Río Bueno.
- 4.- Resolución Exenta N°001875 de fecha 01.12.2022 que declara que el establecimiento educacional Escuela Rural Carimallín Bajo RBD 7.243 de la comuna de Río Bueno es beneficiaria de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Publica" Glosa 06 letra a), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 6º especialmente en sus incisos primero, segundo letra a) y tercero, Decreto N°254, de 2018 del ministerio de Educación que aprueba el convenio y su anexo celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022 entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 5.- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta N° 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos, por un monto de \$112.193.971.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/200

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

OFICIO N° 148

IDDOC: 481711

ANT. Convenios suscritos con la Dirección de Educación Pública sobre financiamiento de **proyecto de urgencia 2022**, del Plan "Seamos Comunidad".

MAT.: Solicita ampliación del plazo de ejecución de proyectos correspondientes a la comuna de **Río Bueno**.

17 de febrero de 2023,

DE: CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

A: JUAN PABLO GERTER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Educación Pública y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, suscribieron los convenios que se indican en el cuadro siguiente, para el financiamiento de **proyectos de urgencia 2022**, del Plan "Seamos Comunidad":

Establecimiento Educacional	RBD	Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública aprobatoria del convenio
ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO	7243	N° 1875/2022
ESCUELA RURAL VIVANCO	7242	N° 1931/2022

En relación con lo anterior, por intermedio del presente oficio vengo en solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula sexta del respectivo convenio, cuyo vencimiento se encuentra estipulado para el día 1 de marzo de 2023. En efecto, el término otorgado para la ejecución del correspondiente proyecto ha sido insuficiente para ese objeto en atención a los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera el proyecto y para su ejecución.

Por consiguiente, en consideración a lo establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del correspondiente convenio, vengo en solicitar que se extienda el plazo de ejecución del proyecto hasta el día **1 de marzo de 2024**.

Saluda atentamente a usted,



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

Distribución:
- Destinatario
- Secretaría

Fwd: PARA FIRMA. Modificación convenio Seamos Comunidad, Río Bueno RBD 7243 y 7242

1 mensaje

jose gonzalez gallardo <mantencion.daem@eduriobueno.cl>
Para: andrea bassenge <abassenge@gmail.com>

18 de mayo de 2023, 17:38

----- Forwarded message -----
De: jose gonzalez gallardo <mantencion.daem@eduriobueno.cl>
Date: vie, 31 mar 2023 a la(s) 15:18
Subject: Fwd: PARA FIRMA. Modificación convenio Seamos Comunidad, Río Bueno RBD 7243 y 7242
To: andrea bassenge <abassenge@gmail.com>
Cc: Jaime Enriquez Borquez <director.daem@eduriobueno.cl>

Estimada,
junto con saludar, reenvío correo solicitando firma de convenios.
Saludos.

----- Forwarded message -----
De: Romina karen Jaramillo Acuña <romina.jaramillo@mineduc.cl>
Date: vie, 31 mar 2023 a la(s) 14:07
Subject: PARA FIRMA. Modificación convenio Seamos Comunidad, Río Bueno RBD 7243 y 7242
To: jose gonzalez gallardo <mantencion.daem@eduriobueno.cl>, borquezzuniga@yahoo.es <borquezzuniga@yahoo.es>
Cc: Pablo Alberto Burgos Silva <pablo.burgos@mineduc.cl>, Fabian Andrés Arriagada Delgado <fabian.arriagada@mineduc.cl>

Estimados,
Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, adjunto convenios modificados para despacho a firma del sostenedor.

Favor regresarlos firmados y timbrados a SECREDOC, dirección: Carlos Anwandter n° 708, Valdivia, región de los Ríos.

Considerar lo siguiente:

1. Debe ser impreso en TRIPLICADO y en tamaño OFICIO
2. Imprimir por un solo lado de la página.
3. Los pies de firma no deben quedar solos en la última hoja.
4. NO modificar el formato.
5. Recordar al Sostenedor que debe revisar el texto antes de firmar en original los TRES EJEMPLARES (no usar facsímil). Utilizar color diferente al negro.

Cualquier duda estoy atenta,

Saludos.


Romina Jaramillo Acuña
Arquitecto
Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos
Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
Carlos Anwandter 708, Valdivia

63-2 671237

ORD.: 316
IDDOC.: 486340
MAT.: Solicita firma modificación de
convenio para los proyectos
escuela Carimallín Bajo y
Vivanco.

Río Bueno, 04 de Abril de 2023

A: Carolina Andrea Silva Pérez
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Río Bueno

DE: Jaime Enrique Borquez Zuñiga
Director departamento Administrativo de Educación de Río Bueno

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar cordialmente que firme la modificación de convenio debido al aumento de plazo en los proyectos: "CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA DE RÍO BUENO", RBD: 7242 y "CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, COMUNA DE RÍO BUENO", RBD: 7243.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, se despide atentamente,



JAIME ENRIQUE BORQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DAEM RÍO BUENO

*Recibido
04/04/23
4/4*

JEBZ/abo

Distribución:

C.c. Destinatario

C.c. Archivo DAEM

DAEM

RÍO BUENO, 30 de mayo de 2023



ORD. N°330

ID DOC:

ANT.: *Modificación Proyecto de urgencia*

MAT.: *Envía Modificación de convenio firmado en tres ejemplares*

DE: SEÑOR JAIME ENRIQUE BORQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DAEM DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

A: SEÑOR JUAN PABLO GERTER URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN – LOS RÍOS

Junto con saludar y por medio del presente enviamos a usted, modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el marco del proyecto de urgencia de la Escuela Rural Carimallin RBD 7243, el que ha sido firmado por el sostenedor la Señorita Alcaldesa Carolina Andrea Silva Pérez en tres ejemplares.

Para su conocimiento y fines, saluda atentamente a usted.


JAIME ENRIQUE BORQUEZ ZUÑIGA
DIRECTOR DAEM RÍO BUENO

JEBZ/CGPV/ kdvc

Distribución:

- Seremi de Educación.

ENVIA REX AMPLIACION PLAZO PLAN URGENCIAS

1 mensaje

Romina karen Jaramillo Acuña <romina.jaramillo@mineduc.cl>
Para: "borquezzuniga@yahoo.es" <borquezzuniga@yahoo.es>, Jose gonzalez gallardo <mantencion.daem@eduriobueno.cl>, andrea bassenge <abassenge@gmail.com>
CC: Pablo Alberto Burgos Silva <pablo.burgos@mineduc.cl>, Fabian Andrés Arriagada Delgado <fabian.arriagada@mineduc.cl> 17 de agosto de 2023, 15:11

Estimados

Junto con saludar y esperando se encuentren bien, adjunto REX n° 1408 Y 1407 del 10 de agosto del 2023 que regulariza y aprueba modificación de convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Río Bueno, para los proyectos del Plan de Urgencias, favor elaborar la resolución fundada (decreto alcaldicio) que apruebe el presente documento, una vez tramitado el decreto enviarlo a la SECREDOC.

Saludos.

Romina Jaramillo Acuña
Arquitecto
Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos

Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
Carlos Anwandter 708, Valdivia

63-2 671237

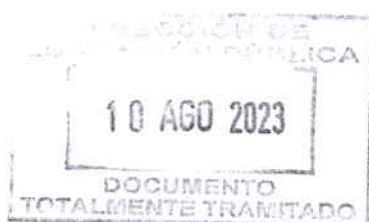
"Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo del emisor y la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. El Ministerio no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes o que tengan conexión con el empleo indebido de esta información; su mal uso será sancionado de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente al efecto, en particular, de conformidad a lo establecido en las políticas de seguridad de la información actualmente vigentes y a la aplicación de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada

2 archivos adjuntos

- REX 1408_10.08.23_ AMPLIACIÓN PLAZO SEAMOS COMUNIDAD -RBD 7242 RÍO BUENO.pdf
1629K
- REX 1407_10.08.23_ AMPLIACIÓN PLAZO SEAMOS C.- RBD 7243 RÍO BUENO.pdf
1591K



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, REFERIDA A CONVENIO PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, DECLARADO DE URGENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA RURAL CARIMALLÍN BAJO", RBD: 7243, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.



Solicitud N°1434

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001407

SANTIAGO, 10 AGO 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo", RBD: 7243, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de

Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades anteriormente indicadas, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

3.- Que, en el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo", RBD: 7243, dependiente de la señalada municipalidad, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

4.- Que, el convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, y por Decreto Exento N° 3.374, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno;

5.- Que, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio, la municipalidad se obligó a ejecutar el proyecto hasta el 1 de marzo de 2023;

6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta del convenio dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la municipalidad presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto;

7.- Que, mediante Oficio N° 148, de fecha 17 de febrero de 2023, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos con fecha 17 de febrero del mismo año, la municipalidad solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024. Para fundamentar su petición la entidad edilicia indicó que en atención a la brevedad del plazo otorgado por el convenio para la ejecución del proyecto ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de que ya se ha iniciado su ejecución;

8.- Que, por su parte, mediante Oficio Ordinario N° 358, de 1 de marzo de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos remitió a la Dirección de Educación Pública los antecedentes presentados por la municipalidad, para su resolución;

9.- Que, en relación con los antecedentes anteriores, a través de Memorándum N° 331, de fecha 6 de marzo de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del convenio con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto;

10.- Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Educación Pública y la municipalidad han suscrito una modificación del convenio con el objeto de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de marzo de 2024;

11.- Que, mediante Memorándum ACO N° 145, de fecha 24 de julio de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras, del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio precedentemente referida;

12.- Que, por otra parte, si bien la municipalidad solicitó en forma oportuna la modificación del convenio para ampliar el plazo de ejecución del proyecto, dicha entidad edilicia, con posterioridad al 1 de marzo de 2023, es decir, a la fecha acordada originalmente para ejecutar el proyecto, ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora del establecimiento educacional;

13.- Que, por último, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio que se modifica, dicho acuerdo de voluntades se encuentra plenamente vigente;

RESUELVO

1.- **REGULARÍZASE** las acciones realizadas durante el tiempo transcurrido con posterioridad al 1 de marzo de 2023, fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido en el convenio para la ejecución del proyecto, y con anterioridad a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- **APRUEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 24 de marzo de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 24 de marzo de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales,

regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLÍN BAJO**", RBD: **7243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 1 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto Exento N° 3.374, de 6 de diciembre de 2022.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 148, de 17 de febrero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 358, de 1 de marzo de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO N° 331, de fecha 6 de marzo de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la

ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024**.

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA.- La calidad de alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta del Decreto Alcaldicio N° 232, de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad edilicia.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.

FIRMADO: CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ, alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Río Bueno; **JAIME VEAS SÁNCHEZ**, Director de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de Los Ríos	1
- Sostenedora	1
Total	5

Expediente N° 7.123

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 24 de marzo de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también considera recursos destinados a financiar las actividades antes indicadas.

SEGUNDA.- En el contexto de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, con fecha 23 de septiembre de 2022 la Dirección y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el "Convenio", para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura, declarado de urgencia, para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLÍN BAJO**", RBD: 7243, ubicado en la comuna de Río Bueno, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 1 de diciembre de 2022. Por otra parte, el convenio también fue aprobado por la Sostenedora mediante Decreto Exento N° 3.374, de 6 de diciembre de 2022.

TERCERA.- De conformidad con el párrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio, la Sostenedora se obligó a ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023.**

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final de la cláusula sexta dispone que siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto; y que, la ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

CUARTA.- En virtud de lo señalado en las cláusulas anteriores, mediante Oficio N° 148, de 17 de febrero de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo de ejecución del proyecto señalando que dicho plazo resultó ser insuficiente, que los procedimientos que se deben cumplir para la contratación de las obras y/o actividades que considera la ejecución del proyecto requieren de un mayor plazo por lo que ha sido imposible dar cumplimiento a dicha obligación y solicitan extender el plazo de ejecución hasta el 1 de marzo de 2024.

En relación con lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 358, de 1 de marzo de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, se remitió a la Dirección de Educación Pública la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Sostenedora, no presentando inconveniente en que se curse en los términos solicitados.

Por último, a través de MEMO N° 331, de fecha 6 de marzo de 2023, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó la elaboración de la modificación del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución del proyecto, en atención al breve término originalmente otorgado para ese efecto y la importancia de que dicho proyecto se ejecute para el normal funcionamiento del servicio educacional.

QUINTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, y considerando el beneficio que reportará a la comunidad educativa del establecimiento educacional la ejecución de la totalidad del proyecto, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.875, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de señalar que el proyecto deberá ejecutarse **hasta el 1 de marzo de 2024.**

SEXTA.- En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades continúa vigente el Convenio que se singulariza en la cláusula segunda precedente.

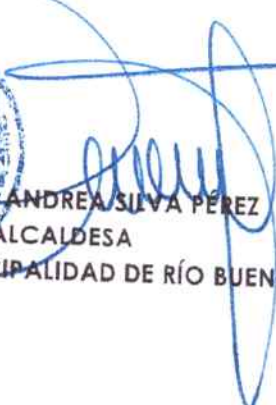
SÉPTIMA.- La calidad de alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta del Decreto Alcaldicio N° 232, de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad edilicia.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Dirección.




CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO




JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA